x E despues de lo suso dicho en la dicha cibdad de loarca este dicho
dia doze dias del dicho mes de febrero del dicho año de mill e quinientos
e cinquenta e dos años, se juntaron en la audiencia de esta cibdad
el señor Juan calderon alguazil mayor de esta dicha cibdad
que tiene la bara de la justicia en ella por absencia del dicho
señor licenciado Juan de quebedo alcalde mayor en esta
dicha cibdad e los señores Sebastian garcia de pareja
e Fernan Felizes de bretaña regidores y diputados de ella
para hazer correr y rematar esta dicha renta de la dicha
alcavala de las tabernas y boticas de los dichos alimbres y
otras cosas que entran en ella por los dichos cinco años este presente
y los quatro proximos venideros que la tienen puesta
los dichos Sebastian garcia de alcaçar que de se tienen conforme
a su postura e aviendose juntado en la dicha audiencia los
dichos señores justicia y diputados en presencia
de mi alonso de orgaz escrivano susodicho
e de los testigos yuso escriptos miguel de camora pregonero co...
e pregono publicamente las tabernas esta dicha renta
de la alcavala de las dichas tabernas y boticas con la
dicha postura que esta puesta por cada uno de los dichos
cinco años diziendo asy

x de la renta de el alcavala de los alimbres del macarron
termino y jurisdicion de esta cibdad y en lo que toca
de el alcavala de las tabernas del vino forastero que
estubieren por obligacion y de las tabernas del
azeyte y xabon y boticas y en esta dicha renta el
arrendador della a de cobrar de los derechos de su alcavala
quatro y medio por ciento y no mas y que esta cibdad